



Resolución Directoral

Nº 035 -2026-DRTC.T/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 16 FEB. 2026

VISTO:

El Memorándum Nº 047-2026-DRTC.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 10 de febrero de 2026; Informe Nº 100-2026-URRHH-ODA-DRTC.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 11 de febrero del 2026; Informe Nº 093-2026-ODA-DRTC.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 11 de febrero del 2026; Informe Nº 0065-2026-OPP-DRTC/GOB.REG.TACNA, de fecha 12 de febrero del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum Nº 047-2026-DRTC.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 10 de febrero de 2026, se dispone el pago de los Incentivos Laborales del CAFAE al personal de la institución correspondiente al mes de febrero 2026, de conformidad a lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 218-2016-G.R./GOB.REG.TACNA, que aprueba la escala Base de Incentivos Laborales.

Que, con el Informe Nº 100-2026-ODA-DRTC.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remite el cuadro detallado con los montos que sustentan el cumplimiento de pago de Incentivo Único que se aprueba mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 293-2012-P.R./GOB.REG.TACNA, de fecha 28 de junio del 2012; por consiguiente, solicita derivar el expediente administrativo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la certificación presupuestal del pago de los Incentivos Laborales correspondiente al mes de febrero del 2026.

Que, mediante Informe Nº 093-2026-ODA-DRTC.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 11 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina de Administración deriva el expediente administrativo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la certificación presupuestal para el pago de los Incentivos Laborales correspondiente al mes de febrero del 2026.

Que, mediante Informe Nº 0065-2026-OPP-DRTC/GOB.REG.TACNA, de fecha 12 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que, se cuenta con disponibilidad presupuestal para el pago de los Incentivos Laborales correspondiente al mes de febrero del 2026.

Que, la disponibilidad presupuestal se enmarca en lo establecido en el Inciso a.5 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411, estableciendo que el monto total de fondos públicos que se transferiría financieramente al CAFAE de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, durante el año fiscal 2026, para cobertura el pago de Incentivos Laborales, no excederían el monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado considerando las plazas efectivas y actualmente ocupadas por el personal beneficiario.

Que, en lo establecido en el numeral 1 de inciso 2.2 del Artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 038-2019 norma que "Establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público" y que expresamente señala que su ingreso no pueden ser menores a los que se percibían antes del 10 de agosto del 2019.

Que, de acuerdo al inciso 4.1 del Lineamiento 4 del Numeral 31.1 del Artículo 31º de la Directiva Nº 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestaria, referido a Lineamientos para las transferencias al CAFAE y otra disposición, se precisa que las transferencias financieras para el año fiscal, no podrán ser mayores al costo anualizado del CAFAE correspondiente a la planilla de trabajadores bajo el Régimen laboral del Decreto Legislativo Nº276 del mes de diciembre del año fiscal anterior, salvo autorización de



Resolución Directoral

N° 035 -2026-DRTC.T/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 16 FEB. 2026

incrementos previstos en norma con rango de Ley que permite incrementar el gasto en comparación al año anterior.

Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Personal el monto que percibieron los trabajadores del Decreto Legislativo N°276 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna en Agosto 2019 por "Incentivo CAFAE" se sustenta en el cumplimiento de pago del monto de Incentivo Único que se aprueba mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°293-2012-PR/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de junio del 2012, que contiene el detalle del Anexo N°01 denominado "DETALLE DE ESCALA DE INCENTIVOS LABORALES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL DE TACNA", sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276. Ello en cumplimiento de la Sentencia de Vista contenida en el Expediente N°2064-2013-0-2301-JR-LA-02, materia Contencioso Administrativo, seguido por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Tacna, en contra del Gobierno Regional de Tacna.

Que, asimismo se tiene que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 0065-2026-OPP-DRTC/GOB.REG.TACNA, de fecha 12 de febrero del 2026, otorga disponibilidad de créditos presupuestarios hasta por un monto de S/ 135,910.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para el pago de Incentivos Laborales del mes de febrero del 2026, a favor de los Servidores Públicos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna.

Que, bajo el contexto expresado es factible **AUTORIZAR** la disponibilidad por concepto de Incentivo Laboral por el mes de febrero del 2026, considerando los saldos presupuestales a la fecha para el pago de incentivos laborales y en lo señalado en el numeral 1 del inciso 2.2 del Decreto de Urgencia N°038-2019 norma que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y que expresamente señala que su ingreso no pueden ser menores a los que se percibían antes del 10 de Agosto del 2019. Cabe agregar, que las normas presupuestales no supeditan expresamente la efectividad del pago de beneficios del CAFAE de los trabajadores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, sino a la existencia de los Créditos Presupuestarios que permitan cubrir por todo el año las Escalas que propone dicho instrumento de gestión a favor de los trabajadores de la Dirección Regional de transportes y Comunicaciones de Tacna, sujetos al Régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, por el contrario, estos sólo podrán ser atendidas en la medida que exista disponibilidad presupuestal o se efectúen las gestiones administrativas para conseguirlo y permitan su financiamiento, previo cumplimiento de los procedimientos que establece la Ley.

Que, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 088-2001, Decreto de Urgencia N° 038-2019, Sentencia de Vista N°25, Resolución Ejecutiva Regional N° 293-2012-PR/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de junio del 2012, Resolución Directoral N° 136-2021-DRTC.T/G.R.TACNA de fecha 19 de Agosto del 2021, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N°27783 Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias; Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Decreto Regional N°002-2021-GR/GOB.REG.TACNA que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna y Resolución Ejecutiva Regional N°007-2025-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Jefe de la Oficina de Administración la Transferencia de Fondos de Recursos Presupuestarios al CAFAE de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna hasta por un monto de S/ 135,910.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL



Resolución Directoral

Nº 035 -2026-DRTC.T/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 16 FEB. 2026

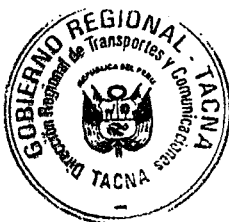
NOVECIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE - TRANSPORTES TACNA para el pago de Incentivos Laborales de los Servidores Públicos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, correspondiente al mes de febrero del 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

META	MONTO A TRANSFERIR	FTE.FTO
005	S/. 18,500.00	RO
006	S/. 4,000.00	RO
007	S/. 29,400.00	RO
009	S/. 82,580.00	RO
015	S/. 1,430.00	RO
TOTAL	S/. 135,910.00	

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, la implementación y cumplimiento de los efectos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al CAFAE de esta Dirección Regional, Unidad de Recursos Humanos y demás Oficinas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES TACNA

ABOG. ALEJANDRO ALFONSO VALDIVIA GUTIERAZ
DIRECTOR REGIONAL
ICA 1549

DISTRIBUCIÓN
DRTC
OAJ
ODA
OPP
Archivo

AAVG/JETV/CAPG/LFSG